



Colmena  
Seguros

UNA EMPRESA DE



FUNDACIÓN  
GRUPO SOCIAL



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.



## Cartilla del proceso de calificación de origen





## ¿Qué es un proceso de calificación de origen?

Es el procedimiento por el cual se determina si la situación que conlleva a la enfermedad o al accidente ocurre por causa del trabajo (origen laboral) o si ocurre por causas que no están relacionadas con labor que desempeña (origen común) de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente\*. Para determinar el origen se analizan las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

**\*Ley 1562 de 2012 / Decreto 1477 de 2014 /Decreto 1507 de 2014**

**ORIGEN LABORAL**  
A causa del trabajo



**ORIGEN COMÚN**  
Causas no relacionadas con el trabajo

La determinación del origen de una enfermedad o un accidente, es muy importante, porque en Colombia, dependiendo del origen (común o laboral), se define a qué entidad de la Seguridad Social le corresponde la obligación de ofrecer la cobertura de las prestaciones asistenciales y económicas.

▪ Las contingencias asistenciales de salud de origen común son cubiertas por la EPS:

▪ Las contingencias económicas de salud de origen común son cubiertas por la AFP:





- Las contingencias de prestaciones asistenciales y/o económicas de origen laboral son cubiertas por la Administradora de Riesgos Laborales ARL:

## ARL RIESGOS LABORALES

El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral (Artículo 4° de la Ley 1562 de 2012).

**Ver Decreto 1477 de 2014 Listado enfermedades laborales.**





## Proceso de calificación de origen de una presunta enfermedad laboral



### 1. Solicitud o inicio del proceso

#### **Enfermedad laboral:**

El trabajador solicita cita a través del médico tratante de la EPS para dar inicio al proceso de calificación de origen ante sospecha de enfermedad laboral.

El médico tratante de la EPS remite al trabajador a medicina laboral de la EPS para inicio de proceso de calificación de origen de la patología.

#### **Accidente de trabajo:**

El trabajador, la empresa, la IPS radica el presunto evento de accidente laboral ante la ARL- Administradora de Riesgos Laborales.

El equipo médico de ARL realiza el proceso de calificación de origen del evento reportado.

### 2. Solicitud de documentación

#### **Enfermedad laboral:**

Medicina Laboral de la EPS solicita al empleador o quien haga sus veces, los documentos para calificación de origen de la patología.

Como parte de esta documentación es necesario anexar el informe del Análisis de Puesto de Trabajo (APT) de la persona que presenta la enfermedad.

#### **Accidente de trabajo:**

Cuando existen dudas en el origen, la ARL solicita al empleador o al trabajador la información requerida para calificar el origen del evento.

Si el evento tiene una relación causal clara de acuerdo con la normatividad vigente, el origen se aprueba y proceden las atenciones a que haya lugar.

En caso de objeción del origen, las atenciones las debe brindar la EPS.



### 3. Dictamen de primera oportunidad

#### **Enfermedad laboral:**

Medicina laboral de la EPS emite un dictamen de calificación de acuerdo con el análisis de toda la información aportada y determina el origen de la enfermedad en primera oportunidad.

Es importante destacar que la normatividad define como personas interesadas en el dictamen y de obligatoria notificación o comunicación como mínimo las siguientes (Artículo 2 del Decreto 1352 de 2013):

- La persona objeto de dictamen o sus beneficiarios en caso de muerte.
- La Entidad Promotora de Salud.
- La Administradora de Riegos Laborales.
- La Administradora del Fondo de Pensiones o Administradora de Régimen de Prima Media.
- El Empleador.
- La Compañía de Seguro que asuma el riesgo de invalidez, sobrevivencia y muerte.

Documentos requeridos para el envío del caso a Juntas de Calificación para dirimir la controversia del origen o pérdida de capacidad laboral:

- El soporte de pago de honorarios.
- Carta de notificación.
- Dictamen y ponencia.
- Soporte de notificación con guías de entrega a las partes interesadas (paciente, empresa, EPS y AFP).
- Documento de apelación con fecha de recibido (no superior a 10 días hábiles desde la fecha de notificación).
- Autorización para consulta de historia clínica e historia clínica (incluye diagnósticos y visitas a puestos de trabajo).

#### **Accidente de trabajo:**

Si la ARL considera que el origen del evento no es laboral, se emite un Dictamen de calificación susceptible de apelación, de acuerdo con el análisis de toda la información aportada y determina el origen del accidente en primera oportunidad.





## 4. Trámite del proceso en juntas de calificación

### **Enfermedad laboral y accidente de trabajo:**

Frente al dictamen emitido las partes interesadas pueden pronunciarse en acuerdo o desacuerdo ante el ente calificador que lo profirió, directamente o por intermedio de sus apoderados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, sin que requiera de formalidades especiales, exponiendo los motivos de inconformidad, acreditando las pruebas que se pretendan hacer valer. **(Artículo 43 del decreto 1352 de 2013.)**

En caso de que una de las partes interponga su inconformidad con el dictamen dentro de los términos de ley, la EPS remitirá el caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez (primera instancia) dentro de los 5 días siguientes, donde se resolverá la controversia y dictaminará el origen de la enfermedad, previo pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por parte de la AFP o ARL según corresponda.

Junta de calificación de invalidez cita directamente al trabajador y emite un dictamen de calificación.

*Si una de las partes interesadas no está de acuerdo con la calificación tiene las siguientes instancias para apelar:*

- 1ª INSTANCIA: Junta Regional de Calificación
- 2ª INSTANCIA: Junta Nacional de Calificación
- 3ª INSTANCIA: Justicia Ordinaria

**Es muy importante que el trabajador lleve su historia clínica completa a las citas de medicina laboral y todas las citas de Juntas de Calificación para dar mayor soporte técnico al caso.**

**Frente al dictamen proferido por las Junta Regional o Nacional solo será procedente acudir a la justicia ordinaria cuando el mismo se encuentre en firme.**





## 5. Firmeza del dictamen

Cuando las partes interesadas están de acuerdo con el dictamen de la instancia correspondiente, se emite la constancia ejecutoria y proceden las prestaciones asistenciales o económicas derivadas de este dictamen.

### **Los dictámenes adquieren firmeza cuando:**

- Contra el dictamen no se haya interpuesto el recurso de reposición y/o apelación dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.
- Se hayan resuelto los recursos de reposición interpuestos y se hayan notificado o comunicado en los términos del Decreto 1352 de 2013.
- Cuando exista un dictamen proferido por la Junta Nacional y se haya comunicado a todos los interesados.

El cierre del caso, corresponde a un cierre administrativo cuando ya no se requiere otorgar más prestaciones.

Si un trabajador tiene secuelas médicas derivadas del accidente laboral debe continuar sus atenciones médicas por intermedio de la ARL, si las secuelas no son derivadas de accidente o de la enfermedad, el trabajador debe continuar con su tratamiento en su EPS

Recuerda que todas las solicitudes de prestaciones las puedes solicitar a través de la **Línea Efectiva** de **Colmena Seguros**.



### **Línea Efectiva:**

**Bogotá:** 601 401 0447 **Medellín:** 604 444 1246  
**Cali:** 602 403 6400 **Barranquilla:** 605 353 7559  
**Otras ciudades:** 01 8000 919 667

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. DE COLOMBIA



# Colmena

Seguros

UNA EMPRESA DE



FUNDACIÓN  
GRUPO SOCIAL

**Línea Efectiva:**

Los 7 días de la semana, todos  
los días del año, las 24 horas.

**Bogotá** | **Medellín** | **Cali** | **Barranquilla**  
601 401 0447 | 604 444 1246 | 602 403 6400 | 605 353 7559

**Otras ciudades** 018000-9-19667  
[www.colmenaseguros.com](http://www.colmenaseguros.com)